



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 15 JUL. 2022

EX.N° 936 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 225 de 12 de Febrero de 2019, se adjudicó a la empresa **AUXI COMERCIAL LIMITADA, RUT.N° 76.876.160-4**, la propuesta pública para el **"SERVICIO DE HABILITACION, MONITOREO Y MANTENCION EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, adquisición Mercado Público ID 2490-104-LQ18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.223 de 22 de Agosto de 2019, se aprobaron las Disminuciones N° 1 y N° 2, respecto del contrato antes mencionado.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 559 de 5 de Mayo de 2020, se aprobó la Disminución N° 3, respecto del contrato antes mencionado.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 600 de 14 de Mayo de 2020, se modificó el punto N° 3 del Decreto Alcaldicio EX.N° 225 de 12 de Febrero de 2019, en el sentido que en él se indica.-

5.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.039 de 14 de Septiembre de 2020, se dejó establecido que, a contar del 7 de Septiembre de 2020, la imputación presupuestaria del contrato con la empresa **AUXI COMERCIAL LIMITADA, RUT.N° 76.876.160-4**, para el **"SERVICIO DE HABILITACION, MONITOREO Y MANTENCION EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, es la que se indica.-

6.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.236 de 30 de Octubre de 2020, se dejó establecido que a contar del 7 de Agosto de 2020 y para todos los efectos legales derivados del contrato para el **"SERVICIO DE HABILITACION, MONITOREO Y MANTENCION EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, celebrado con la empresa **AUXI COMERCIAL LIMITADA, RUT.N° 76.876.160-4**, en virtud del Decreto Alcaldicio EX.N° 225 de 12 de Febrero de 2019, deberá entenderse celebrado con la empresa **AUXI COMERCIAL SpA, RUT.N° 76.876.160-4**.-

7.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.276 de 10 de Noviembre de 2020, se modificó el punto N° 3 del Decreto Alcaldicio EX.N° 225 de 12 de Febrero de 2019, en el sentido que se indica.-

8.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 72 de 28 de Enero de 2021, se sustituyeron los puntos N° 3 y N° 6 del Decreto Alcaldicio EX.N° 1.223 de 22 de Agosto de 2019, por los que se indican y se ratificaron la Disminución N° 4 y la Ampliación N° 1, respecto del contrato antes mencionado.-

9.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.078 de 9 de Agosto de 2021, se ratificó la Disminución N° 5 respecto del contrato antes mencionado.-

10.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 224 de 11 de Febrero de 2022, se contrató por trato directo la prórroga del **"SERVICIO DE HABILITACION, MONITOREO Y MANTENCION EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"**, a la empresa **AUXI COMERCIAL SpA, RUT.N° 76.876.160-4**.-

11.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 612 de 9 de Mayo de 2021, se sustituyó el punto N° 3 del Decreto Alcaldicio EX.N° 224 de 11 de Febrero de 2022, por el que se indica.-

12.- El Control de Registro de Obligaciones N° 126-2022 de 4 de Julio de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

bu



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 936 / DE 2022

13.- El Memorándum N° 11.686 de 30 de Junio de 2022, de la Administradora Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase por trato directo la prórroga del “SERVICIO DE HABILITACION, MONITOREO Y MANTENCION EXTERNO DE SISTEMAS DE ALARMAS PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, a la empresa AUXI COMERCIAL SpA, RUT.N° 76.876.160-4, fundada en la causal establecida en el artículo 10° N°7 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones Decretos N° 1.562 de 20 de Abril de 2006, N° 1.763 de 6 de Octubre de 2009, N° 1.383 de 27 de Diciembre de 2011, N° 1.410 de 12 de Mayo de 2015, N° 821 de 21 de Enero de 2020 y N° 1.218 de 14 de Octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, establecen la facultad si se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM, por las razones expuestas en el Memorándum N° 11.686 de 30 de Junio de 2022, de la Administradora Municipal.-

2.- La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de Administración Municipal, en adelante IMC, y la funcionaria encargada será doña **MARIA ANDREA MUÑOZ LAGOS**.-

3.- El valor total de la prórroga del contrato será de **\$4.512.876.- IVA incluido**.-

3.1.- La forma de pago será mensual, en las mismas condiciones del contrato primitivo.-

4.- La duración de la prórroga del contrato será de 3 meses a contar del 25 de Julio de 2022.-

5.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del monto total del contrato**, expresado en pesos chilenos, con una vigencia igual a la duración del contrato aumentada en 90 días corridos.-

6.- Tanto las multas como las causales de término anticipado de contrato, operarán en igual forma como están establecidas en el contrato primitivo.-

7.- La contratación se formalizará mediante la suscripción de un contrato que elaborará la Dirección Jurídica, debiendo incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales.-

8.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de Administración Municipal.-

9.- El gasto se imputará a la:

N° Pre-Obligación	05-1339
Cuenta	22.08.002.010.002
Subprograma	01
CR o CMP	03.01.02

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa




CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en trámite N° 1.905 /